



Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 304 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 20 SEP 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 910-2016-GRJ/ORAJ del 19 de septiembre de 2016; el Informe Técnico N° 133-2016-GRJ-GRI del 12 de septiembre del 2016; el Informe Técnico N° 238-2016-GRJ/GRI/SGSLO de 09 de septiembre del 2016; la Carta N° 68-2016-ECC del 08 de septiembre de 2016; la Carta N° 06 de septiembre del 2016 y la Carta N° 034-2016 de fecha 29 de agosto del 2016; en referencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1501 en el Centro Poblado de Quero, Distrito de Molinos, Provincia de Jauja, Región de Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio MG, suscribieron el Contrato N° 208-2015-GRJ/GGR, de fecha 23 de Setiembre del 2015, para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N°1501 en el Centro Poblado de Quero, Distrito de Molinos, Provincia de Jauja, Región de Junín", por el monto total de S/. 1'571,573.57 (Un Millón Quinientos Setenta y Uno Mil Quinientos Setenta y Tres con 57/100 Soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo primigenio de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Acta de Conciliación de fecha 21 de Julio del 2016, se declara nula e ineficaz la Resolución Gerencial Regional N° 089-2016-GRJ/GGR, por lo que se declara procedente la ampliación de plazo N° 01 por 16 días calendario, computándose desde el 130 de abril al 29 de abril del 2016;

Que, asimismo la solicitud de ampliación de plazo N° 02, ha sido denegada mediante la Resolución N° 124-2016-GRJ/GGR, la cual solicitaba 22 días calendarios a partir del 29 de abril del 2016;

Que, a través de la Carta N° 034-2016-CONSORCIO MG, de fecha 29 de agosto del 2016, la señora María Milagros Quispe Palomino, en su condición de representante legal del Consorcio MG, presenta a la Entidad la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por causas no atribuibles al contratista - demora en la absolución de consultas-, ello en concordancia con lo establecido en los artículos 200, 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 004-2009-GR-JUNIN, además de presentar los documentos que según indican acreditan el pedido de ampliación de plazo;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1689058
EXP. N°	1147786



Gerencia General Regional



Que, por la Carta N° 053-2016-YHCH/SO, de fecha 06 de Setiembre del 2016, el Arquitecto Yonessi Herquinio Chuquillanqui, en su condición de Supervisor de Obras adjunta el Informe N° 14-2016/YHCH/SO, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el Consorcio MG señalado líneas arriba, determinando la procedencia de la ampliación de la plazo N° 03, por las siguientes consideraciones: *"teniendo en trámite el informe de parte del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, donde opina favorablemente a la reconsideración de ampliación de plazo N° 02, con el cual quedaría establecido que la obra cuenta con una ampliación de plazo abierta por la causal de la absolución de consultas, por lo que se recomienda que la ampliación de plazo N° 03 sea aprobada por 16 días calendario"*;

Que, mediante la Carta N° 68-2016-GRV de fecha 08 de Setiembre del 2016, el Coordinador de Obras, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye:

1. La solicitud de ampliación de plazo N° 03 generado por la demora en la absolución de consultas que afecta la ruta crítica como se muestra en el diagrama PERT CPM
2. El Supervisor de Obra aprueba la ampliación del plazo N° 03, por el periodo de 16 días.
3. En la condición de Coordinador de obra indico que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por dieciséis días calendario, a partir del 22 de mayo al 06 de junio del 2016.

Que, a través del Informe Técnico N° 238-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de Setiembre del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, a fin de comunicar sobre el pedido de ampliación de plazo, haciendo suyo los fundamentos de la Carta N° 68-2016-ECC, de fecha 08 de Setiembre del 2016;

Que, por el Informe Técnico N° 133-2016-GRJ/GRI, de fecha 12 de Setiembre del 2016, suscrito por el Ing. William Teddy Bejarano Rivera Gerente Regional de Infraestructura, hace suyo el informe Técnico N° 238-2016-GRJ/GRI/SGSLO, aprobando la ampliación de plazo N° 03;

Sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece:

*"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 201°, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-FF, dispone:



*"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"*



Que, en virtud de los artículos citados la Ampliación de Plazo debe ser solicitado dentro del periodo contemplado en el artículo 201° del Reglamento por un hecho atribuible a la Entidad, del mismo modo se deberá tomar en consideración que en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. Del estudio de autos se tiene la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada fuera de plazo establecido en el artículo 201°, asimismo en el Cuaderno de obra no existe anotación reciente sobre las causas que ameritan la ampliación de plazo, del mismo modo el trámite de ampliación de plazo está fuera de los plazos establecidos en la norma, como es la presentación de la solicitud de ampliación N° 03 realizada el día 29 de Agosto, después de 04 meses de vencido el contrato, ya que mediante Acta de Conciliación se concede 16 días calendarios de ampliación de plazo N° 01;



Que, mediante el Informe Legal N° 910-2016-GRJ/ORAJ de fecha 19 de septiembre del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que la solicitud de ampliación de plazo N° 03, presentado por el Consorcio MG resulta improcedente, en razón que la misma ha sido presentada fuera del plazo contractual vigente;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, corresponde denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por dieciseis (16) días, presentado por el Consorcio MG, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1501 en el Centro Poblado de Quero, Distrito de Molinos, Provincia de Jauja, Región de Junín";

Con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



Gerencia General Regional



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR**, la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por dieciseis (16) días, al Contrato N° 208-2015-GRJ/GGR, de fecha 23 de setiembre del 2015, para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N°1501 en el Centro Poblado de Quero, Distrito de Molinos, Provincia de Jauja, Región de Junín", presentada por el Consorcio MG por la Carta N° 034-2016-CONSORCIO MG; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al Consorcio MG, al Arq. Yonessi S. Herquinio Chuquillanqui, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURISALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 20 SEP 2016

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles  
SECRETARIA GENERAL

